



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SINFRA-SC-GEZ-PM-2017-33

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración para la realización de obra pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas**, por conducto del **C. Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, en su carácter de titular de la **Secretaría de Infraestructura**, representado en este acto por el **C. Ing. Rubén Vázquez Sosa**, titular de la **Subsecretaría de Comunicaciones** y por la otra el **H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas.**, representado por los **CC. Arq. Ignacio Castrejón Valdez** y la **Ing. Sandra Luna Valdez**, con personalidad de **Presidente y Síndico Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Gobierno del Estado"** y **"El H. Ayuntamiento"** respectivamente, quienes se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Es facultad del Ejecutivo del Estado de Zacatecas auxiliarse de la administración pública centralizada, respecto de la ejecución de obra pública, delegando en la Secretaría de Infraestructura la implementación de acciones en este rubro, conforme a lo dispuesto en los términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas concernientes a los programas de infraestructura en materia de obra pública y de comunicaciones a ejecutarse en nuestro Estado.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"El Gobierno del Estado"** por conducto de sus representantes que:



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- I.1.- El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, por ser parte integrante de la federación y que tiene como Ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.- Que el Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3.- Mediante decreto, publicado en el suplemento del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 30 de Noviembre del 2016, se emite la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, mediante la cual se crea la Secretaría de Infraestructura, la que es dependiente de la Administración Pública Centralizada, lo anterior con apego en lo dispuesto en los términos legales de los artículos 22 y 33 de la Ley que se invoca.
- I.4.- Que el Secretario acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 12 de Septiembre de 2016 por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, **C.P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas. Así mismo el Subsecretario de Comunicaciones acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 04 de junio del 2017.
- I.5.- Que en mérito de sus facultades el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, Secretario de Infraestructura, acredita su personalidad Jurídica con el nombramiento expedido en fecha **06 de Noviembre del 2017**, declara contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 33 fracción XIX de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con lo dispuesto por los artículos 5, 6, 9, 10 fracción VII, 15, 16 fracción X y 20 fracción VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura de fecha 27 de Marzo de 2013 y conforme a las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio publicado en el periódico oficial número 25 de fecha 28 de marzo de 2015, fojas 1920 y 1921, suscrito por el Secretario de infraestructura de Gobierno del Estado, para intervenir con apoyo en la Subsecretaría de Comunicaciones, para llevar a cabo en materia de comunicaciones, la construcción de obras de infraestructura carretera de interés

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EMERGENCIAS

para el Estado de Zacatecas, de manera convenida con los municipios del Estado de Zacatecas, en lo relativo a la colaboración con estos, para efectuar obras de beneficio social de manera conjunta.

I.6.- Tener capacidad técnica y jurídica, además de contar con los elementos necesarios para ejecutar dichos trabajos.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Nación número uno, Zona industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zacatecas.

II.- Declara "El H. Ayuntamiento", por conducto de sus representantes que:

II.1.- Comparece a la celebración del presente instrumento legal por conducto de su Presidente y Síndico, quienes cuentan con las facultades para ello.

II.2.- Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas.

III. Declaran conjuntamente "Las partes":

III.1.- Que se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2.- Que el convenio de colaboración es producto de la buena voluntad entre las partes y no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez. De conformidad se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio tiene por objeto, el conjuntar acciones y recursos por "El Gobierno del Estado" y "El H. Ayuntamiento", para ejecutar la obra pública en materia de Infraestructura para trabajos de Rastreo y Reafinamiento, en caminos del Municipio de Sombrerete, Zacatecas., que a continuación se mencionan.

- Agua Zarca-15 de Enero 3 km (5+000-8+000)
- Mateo Gómez- El Plan de Guadalupe 4 Km (0+000-4+000)



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

TRABAJAMOS DIFERENTE

SEGUNDA.- Para la realización de los trabajos de **Rastreo y Reafinamiento**, objeto del presente convenio, se prevén las aportaciones siguientes:

“El Gobierno del Estado” a través de “La Secretaría de Infraestructura”, apoyará con asesoría, personal técnico y operativo y proporcionará el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos indicados consistentes en:

Maquinaria:

- ✓ 1 Motoconformadora

Personal:

- ✓ 1 Operador.

TERCERA.- “El H. Ayuntamiento” se compromete a proporcionar por el tiempo que duren los trabajos:

- Combustible para la operación del equipo.
- Traslados para el personal de la Subsecretaría de Comunicaciones, así como del equipo y operación del mismo.
- Cubrir los daños que pueda sufrir el equipo.
- Tiempo extra cuando lo genere el trabajador de la Subsecretaría de Comunicaciones.
- Realizará el mantenimiento preventivo que necesite el equipo.
- Alojamiento y alimentación para el personal.
- Refacciones, lubricantes para relleno, ponchaduras y reparaciones que el equipo requiera.

CUARTA.- “El H. Ayuntamiento” realizará los trámites correspondientes para obtener, los derechos, licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la obra ante la autoridad o autoridades correspondientes y particulares cuando sea necesario, como son:



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- A. Liberar el derecho de vía (cuando se requiera).
- B. Proporcionar agua para la realización de los trabajos.

QUINTA.- Para la ejecución de los trabajos ya indicados, se prevé un periodo aproximado del 13 al 17 de noviembre del año 2017, mismo que por causas debidamente justificadas podrá ser ampliado y/o reducido, el cual habrá de ser determinado y acordado por ambas partes.

SEXTA.- Vigencia.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SEPTIMA.- El "H. Ayuntamiento" acepta y se obliga en aportar y realizar en tiempo y forma los recursos y acciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

Los trabajos, permisos, así como las reparaciones a daños en los caminos rurales que se pudieran requerir durante la ejecución de los trabajos correrán a cargo del "H. Ayuntamiento" por lo que "El Gobierno del Estado" no tendrá injerencia en ello.

OCTAVA.- Terminación anticipada.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, dichas



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PLANEACIÓN Y DESARROLLO

modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **"Las partes"**

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio de colaboración en cuatro tantos idénticos entre sí, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas., a 10 de noviembre del 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS"

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA

SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES

ING. RUBÉN VÁZQUEZ SOSA

**DIRECTOR DE DESARROLLO
CARRETERO**

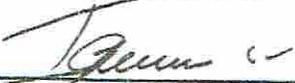
**DIRECTOR DE
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

ING. JORGE HUMBERTO HUERTA
MARTÍNEZ

ING. RAMIRO TREJO DE LEÓN

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE



ARQ. IGNACIO CASTREJÓN
VALDEZ

SINDICO



ING. SANDRA LUNA VALDEZ